



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Radicación: 08-638-31-89-002-2020-0024-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADO: CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que la apoderada de la entidad demandante de Bancolombia S. A. solicita la terminación por pago total de la obligación. Lo anterior para su ordenación, Marzo (3) de 2022 LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITOP DE SABANALARGA, ATLANTICO,
MARZO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa escrito presentado por la apoderada de la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares el desglose de los documentos que dieron origen al proceso. Así las cosas el Despacho accede a la terminación del proceso por pago total de la obligación el levantamiento de las medidas trabadas en este asunto y el desglose de los documentos aportados con la demandada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por Bancolombia S. A., contra CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.,

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso el desglose de los documentos aportados, por la secretaria librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Archívese el expediente, una vez ejecutoriado la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

J02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2
PBX3885005 EXT. 6026 Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b459d5cf4cd68cf009e27c828d8f462438449c8ef4ff23701fe2445a1750689d**

Documento generado en 03/03/2022 03:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>